

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de septiembre de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Diversas y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.930, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Diversas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 19 de julio de 1968 sobre clasificación de los establecimientos hoteleros, ha recaído sentencia en 5 de julio de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Diversas contra la Administración, impugnando la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de julio de 1968 por la que se dictan normas sobre clasificación de los establecimientos hoteleros, cuya disposición confirmamos por ser conforme a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Galias.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías «Madrid», «Barcelona», «Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura», publicadas por la Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por «Editorial Everest» con fecha 10 de mayo de 1969, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» las guías: «Madrid», de Lorenzo López Sancho; «Barcelona», de Pascual Maisterra, y «Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura», de Manuel González Sosa, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías anteriormente mencionadas, publicadas por Editorial Everest.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la guía «Cáceres», publicada por la Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por Editorial Everest con fecha 30 de julio de 1969, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la guía «Cáceres», del Conde de Oanilleros, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la guía anteriormente mencionada, publicada por Editorial Everest.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Abdón Fernández Soto y «Compañía General de viviendas y Obras S. A.», las dos de Huelva, y la de «Inmobiliaria Múgica, S. A.» de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes H-I-20/1966 y M-I-3871/1963 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Abdón Fernández Soto, «Compañía General de Viviendas y Obras, S. A.» e «Inmobiliaria Múgica, S. A.», de la vivienda sita en piso bajo derecha de la casa número 37 de la calle 18 de Julio, de Huelva; vivienda sita en piso bajo izquierda de la casa número 37 de la calle 18 de Julio, de Huelva, y la sita en piso primero, letra D, de la torre I del núcleo residencial Virgen de Begofía, en Fuencarral (hoy Madrid), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: vivienda en piso bajo derecha de la casa número 37 de la calle 18 de Julio, de Huelva, solicitada por su propietario don Abdón Fernández Soto; vivienda sita en piso bajo izquierda de la casa número 37 de la calle 18 de Julio, de Huelva, solicitada por su propietaria «Compañía General de Viviendas y Obras, S. A.» (Vosa), y la vivienda sita en piso primero, letra D, de la torre I del núcleo residencial Virgen de Begofía, en Fuencarral (hoy Madrid), solicitada por su propietaria «Inmobiliaria Múgica, S. A.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Honorato Pastor Ramos, de Oleiros (La Coruña); don Salvador Peña Palacios, de Granada, y don Máximo Gallego Le Fraper, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes C-I-382/1964, GR-I-62/1964 y GC-I-59/1964 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Honorato Pastor Ramos, don Salvador Peña Palacios, y don Máximo Gallego Le Fraper, de la vivienda sita en Lourido, Parroquia de San Martín de Dorneda, Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña); vivienda sita en Callejón de los Tramposos, sin número (Barrio de Zaldín), de Granada, y el piso izquierda subiendo, planta quinta, del inmueble radicante en la calle de Más de Gaminde, de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: la sita en Lourido, Parroquia de San Martín de Dorneda, Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), solicitada por su propietario don Honorato Pastor Ramos; la vivienda sita en Callejón de los Tramposos, sin número (Barrio de Zaldín), de Granada, solicitada por su propietario don Salvador Peña Palacios, y el piso izquierda subiendo, planta quinta, del inmueble sito en la calle de Más de Gaminde, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario don Máximo Gallego Le Fraper.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.